



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00024-2020-OEFA/PCD

Lima, 04 de julio de 2020

VISTOS: El Memorando Circular N° 092-2020-OEFA/PCD-CODE y Memorando N° 345-2020-OEFA/PCD-CODE, emitido por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, los Informes números 273, 275 y 304-2020-OEFA-OAD/UAB, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, los Informes números 183 y 206-2020-OEFA/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal c) del Numeral 27.1 y el Numeral 27.2 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **el TUO de la Ley**) establecen que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; y, dichas contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad;

Que, adicionalmente el Numeral 101.1 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **el RLCE**) precisa los supuestos que pueden ser delegados para la aprobación de la contratación directa, los cuales no comprenden a la situación de desabastecimiento;

Que, el Literal c) del Artículo 100° del RLCE señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, en el último párrafo del Literal c) del Artículo 100° del RLCE se precisa que, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, conforme al Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; emitiendo resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Opinión N° 175-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que, para que se configure la causal de contratación directa denominada "*situación de desabastecimiento*" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determine la ausencia inminente de un bien o servicio; y, (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el Artículo 102° del RLCE establece que, dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, el 06 de noviembre de 2019 se publicó a través de la página web del SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 014-2019-OEFA, cuyo objeto es la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”* (en adelante, **el procedimiento de selección**);

Que, con la finalidad que el OEFA no se vea desprovista del servicio de seguridad y vigilancia en nuestras Oficinas Desconcentradas y de Enlace, el 24 de enero de 2020, se suscribe el Contrato Complementario al Contrato N° 003-2018-OEFA, por un monto de S/ 1 262 223, 07 (Un millón doscientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés y 07/100 soles), el cual vence el 30 de junio de 2020;

Que, el 28 de enero de 2020, el Comité de Selección del OEFA encargado de la conducción del procedimiento de selección, lo declara desierto debido a que no existieron ofertas válidas;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo 2020, y sus respectivas prórrogas y/o modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01, publicada el 16 de marzo 2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, establece la suspensión de convocatorias a partir del 16 de marzo de 2020 y, por quince (15) días la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del TUO de la LCE y el RLCE; así como, los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19); habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales números 002, 003, 004 y 005-2020-EF- 54.01;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2020-EF/54.01, del 26 de abril de 2020, prevé como excepciones, aquellos procedimientos de selección que las Entidades Públicas consideren esenciales en el marco del cumplimiento de sus funciones;

Que, el 11 de mayo de 2020, se convocó a través de la plataforma del SEACE el procedimiento de selección *“AS-SM-5-2020-OEFA-1”* para la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”* (en adelante, **el procedimiento de selección derivado**) por ser de naturaleza esencial;

Que, el 14 de mayo de 2020, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establecen disposiciones complementarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del TUO de la LCE, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, regulando la adecuación de los requerimientos a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, en atención a lo dispuesto, el 15 de mayo de 2020, mediante el Memorando N° 060-2020-OEFA/OAD-UAB-CS, el Comité de Selección solicita la adecuación en los Términos de Referencia, de acuerdo a lo citado en el considerando precedente;

Que, bajo estas circunstancias el área usuaria realizó la reformulación de los términos de referencia del servicio de seguridad y vigilancia, estipulando disposiciones relacionadas a: (i) las condiciones en las que se ejecutará el servicio, (ii) el cumplimiento del Plan de protección para la contención y prevención de los efectos del Coronavirus (COVID-19) en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y, (iii) las nuevas obligaciones a cargo del Contratista, relacionadas con el otorgamiento de implementos de protección y aplicación de pruebas serológicas

o molecular para COVID-19 a todo el personal que brinde el servicio a favor de la Entidad, así como la presentación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo, que aseguren el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2 de la R.M 239-2020-MINSA y su modificatorias;

Que, el 25 de mayo de 2020, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración formaliza aprobación del expediente de contratación, y posteriormente el comité continúa con las acciones correspondientes;

Que, mediante el Acta del 03 de junio de 2020, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección derivado, toda vez que la única oferta presentada no cumplió con acreditar la experiencia de su personal requerido, por lo que fue descalificada;

Que, a través del Memorando Circular N° 092-2020-OEFA/PCD-CODE del 08 de junio de 2020, la Coordinación de Oficinas Desconcentradas remite los Términos de Referencia (versión 1) para la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, precisando que existe la necesidad de contar con el servicio en el periodo establecido en los Términos de Referencia, toda vez que, no contar con el servicio compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones que las Oficinas Desconcentradas y de Enlace tienen a su cargo, debido a que el servicio de vigilancia y seguridad permite controlar el ingreso del personal y visitas con la finalidad de salvaguardar la integridad de sus instalaciones, lo que incluye la seguridad de las personas que se encuentran dentro de la Entidad; así como la de los bienes que forman parte de su patrimonio;

Que, en ese marco, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración realizó la Indagación de Mercado N° 016-2020-OEFA/OAD-UAB-PYEM, aprobada el 15 de junio de 2020, en la cual se determinó que la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, se debería realizar bajo el procedimiento de contratación directa en virtud a lo señalado en el literal c) del Artículo 27° del TUO de la LCE.; y, en concordancia con el Artículo 100° Literal c) del RLCE;

Que, asimismo se determinó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 1 302 877, 98 (Un millón trescientos dos mil ochocientos setenta y siete y 98/100 soles), a ser ejecutado en el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante la Resolución de Administración N° 085-2020-OEFA/OAD del 17 de junio de 2020, la Oficina de Administración aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de 2020, incluyendo el procedimiento de selección por contratación directa para la *“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas desconcentradas y de enlace del Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental - OEFA”*;

Que, el 18 de junio de 2020, la Oficina de Administración efectuó la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Que, a través de los Informes números 273 y 275-2020-OEFA/OAD-UAB del 18 y 19 de junio de 2020, respectivamente, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración analiza técnicamente la situación de desabastecimiento inminente y concluye que *“(…) es posible contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...), (...) por lo que se deberá realizar una contratación directa, con el proveedor PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. (...)”*; asimismo, se detalla el análisis realizado para determinar el valor estimado del procedimiento de selección de Contratación Directa para la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, así como los criterios empleados para la selección del proveedor PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A.;

Que, mediante Informe N° 183-2020-OEFA/OAJ del 22 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la procedencia de la aprobación de la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, mediante el procedimiento de

selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal c) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la LCE; y, el Literal c) del Artículo 100° del RLCE;

Que, el 30 de junio de 2020 se publica Decreto Supremo N° 168-2020-EF mediante el cual se *“Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*, en ese sentido, se devuelve el expediente de contratación para las adecuaciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 345-2020-OEFA/PCD-CODE del 03 de julio de 2020, la Coordinación de Oficinas Desconcentradas remite los Términos de Referencia actualizados de acuerdo a la modificación de la norma, precisiones a los puntos relacionados a mesa de partes virtual, de cantidad de descanseros y retenes, entre otros; precisando que dichos cambios han sido coordinados con el Jefe de Seguridad del OEFA;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 018-2020-OEFA/OAD-UAB-PYEM aprobada el 03 de julio de 2020, se determinó que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS Y DE ENLACE DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-OEFA, se contrate directamente en virtud a lo señalado en el literal c) del artículo 27° de la Ley, en el cual se señala que *las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el siguiente supuesto: Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;* y, en concordancia con el artículo 100 literal c) del Reglamento que establece que, *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;*

Que, asimismo, se determinó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 1 229 614,13 (Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos catorce y 13/100 soles), a ser ejecutados en el presente ejercicio presupuestal;

Que, el 03 de julio de 2020, la Oficina de Administración, a través del Formato 034-2020-OEFA, efectuó la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, hasta por el monto de S/ 1 229 614,13 (Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos catorce y 13/100 soles);

Que, a través del Informe N° 304-2020-OEFA/OAD-UAB del 03 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración emite opinión técnica complementaria y concluye que *“(…) es posible contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...), (...) por lo que se deberá realizar una contratación directa, con el proveedor PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. (...);”*

Que, mediante Informe N° 206-2020-OEFA/OAJ del 03 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable complementaria respecto de la procedencia de la aprobación de la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal c) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la LCE; y, el Literal c) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que se requiere contratar al proveedor PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A., de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; y, (ii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que la entidad se encuentra en una potencial situación de desabastecimiento;

Que, en esa línea, resultará necesario determinar si la situación de desabastecimiento tiene su origen en la conducta de los funcionarios o servidores;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en el marco de las atribuciones conferidas el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, al encontrarse en el supuesto de situación de desabastecimiento previsto en el Literal c) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

● Objeto de la contratación	:	“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”
● Causal de Contratación Directa	:	Situación de Desabastecimiento
● Nombre del Proveedor	:	PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A.
● Sistema de Contratación	:	Suma alzada
● Valor Estimado	:	S/ 1 229 614,13 (Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos catorce y 13/100 soles)

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados que ocasionaron la situación de desabastecimiento

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00430887"



00430887